



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIE-
TOS Y OCHENTA Y OCHO.

Los señores don Juan de Sando y Pedro y Dn. Lopez en la forma
me dha, se hicieron cumplir de que daban y sacaron
y arrello en la villa de Justicia y de las otras de ella, y de las
de Luanda, y en la forma siguiente por sus reales cédulas de
orden mandado para cobrar de su cuenta y pagar de
sus otros reales, y en la forma siguiente y en tanto como
es que mandó mandó dar a los que daban real cédula por los
dichos = y por la villa y mandó pasar a la elección de los
nros oficiales en la forma siguiente

La cédula de don Juan de Sando y Pedro en la forma siguiente
y de los otros señores de la villa de Justicia y de las otras de ella
no se dio en la villa de Justicia y de las otras de ella, y en tanto
como es que mandó mandó dar a los que daban real cédula por los
dichos = y por la villa y mandó pasar a la elección de los
nros oficiales en la forma siguiente

De las señoras de la villa de Justicia y de las otras de ella, y en tanto
como es que mandó mandó dar a los que daban real cédula por los
dichos = y por la villa y mandó pasar a la elección de los
nros oficiales en la forma siguiente